

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA INICIAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 392 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**

Ref.: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicación: 110013110014-2019-00527-00
Fecha: 18 de febrero de 2022
Hora de inicio: 09:34 A.M.
Hora de terminación: 11:28 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana (09:34 A.M.), del día dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia inicial establecida en el Artículo 392 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA promovido por LADY JOHANA PINZÓN ALFONSO en contra de JONATAHN EBERTO ARAGÓN ARIZA, con el radicado 2019-00527, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónico:

- Al señor LADY JOHANA PINZÓN ALFONSO al correo electrónico ley.PINZÓN@hotmail.com
- Al apoderado Dr. CARLOS FABIÁN ACOSTA NIÑO al correo electrónico carlosacosni@hotmail.com

- Al señor JONATHAN EBERTO ARAGÓN ARIZA al correo electrónico jonsebara.25@gmail.com
- Al apoderado Dr. GILDARDO ACOSTA GUTIÉRREZ al correo electrónico acostaygutierrezabogados@gmail.com

Dando continuidad con la ritualidad procesal establecido en el art. 392 del C. G del P.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Siendo las 11:18 de la mañana, luego de un extenso diálogo entre las partes y con la intervención de fórmulas de arreglo presentadas por los apoderados de las partes y el Despacho, las partes han llegado al siguiente acuerdo:

- Respecto de las obligaciones de ambas partes con relación al menor **E.S.A.P.** quedaron de la siguiente manera:
- Como alimentos, el padre, señor JONATHAN EBERTO ARAGÓN ARIZA se compromete a suministrar una cuota alimentaria de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$450.000) mensuales en favor del menor **E.S.A.P.**, a partir del mes de marzo de 2022, la cual queda integrada además de la cuota de alimentos, por los gastos educativos. La cuota alimentaria tendrá un incremento anual en cada mes de enero con base al SMMLV.
- El valor de la cuota alimentaria será consignado a la cuenta de ahorros del Banco Caja Social No. 24087515372 correspondiente al menor **E.S.A.P.**, en los primeros cinco días del mes.
- Así mismo, las partes se comprometen a asumir con un 50% cada una los gastos educativos de inicio del año escolar. Como también, las partes se comprometen a asumir el 50% de los gastos del servicio de salud que no cubra la EPS.

- De igual forma, el padre, señor JONATHAN EBERTO ARAGÓN ARIZA asumirá una muda de vestuario para el menor **E.S.A.P.** en los meses de junio y diciembre de cada año, como también para el día de sus cumpleaños.
- El señor JONATHAN EBERTO ARAGÓN ARIZA padre del menor **E.S.A.P.**, conservará el derecho de visitarlo cada veinte (20) días, recogiénolo el día sábado a las 02:00 pm en la casa donde habita el menor, y retornándolo a las 05:00 pm el día domingo o en su defecto, el lunes si el fin de semana tiene lunes festivo.

De esta manera, el Despacho impartirá aprobación al acuerdo de voluntades al que llegaron las partes en esta audiencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo de voluntades que llegaron las partes en cuanto a la cuota alimentaria, tenencia, cuidado personal y régimen de visitas de la menor **E.S.A.P.** en los términos dispuestos por las partes y consignados en esta acta.

SEGUNDO: Señalar como cuota alimentaria a cargo del señor JONATHAN EBERTO ARAGÓN ARIZA, el valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$450.000) mensuales en favor del menor **E.S.A.P.**, la que empezará a partir del mes de marzo de 2022, la cual queda integrada además de la cuota de alimentos, por los gastos educativos ordinarios del año. La cuota alimentaria tendrá un incremento anual en cada mes de enero con base al SMMLV. El valor de la cuota alimentaria será consignado a la cuenta de ahorros del Banco Caja Social No. 24087515372 correspondiente al menor **E.S.A.P.**, en los primeros cinco días del mes.

TERCERO: Tener como parte integral de los alimentos, el compromiso de las partes de asumir en un 50% de los gastos educativos de inicio del año

escolar, como también el compromiso de asumir el 50% de los gastos del servicio de salud que no cubra la EPS.

CUARTO: Determinar que el padre señor, JONATHAN EBERTO ARAGÓN ARIZA asumirá una muda de ropa para el menor **E.S.A.P.** en los meses de junio y diciembre de cada año, como también para el día de sus cumpleaños.

QUINTO: Régimen de Visitas. El señor JONATHAN EBERTO ARAGÓN ARIZA padre del menor **E.S.A.P.**, conservará el derecho de visitarlo cada veinte (20) días, recogiénolo el día sábado a las 02:00 pm en la casa donde habita el menor, y retornándolo a las 05:00 pm el día domingo o en su defecto, el lunes si el fin de semana tiene lunes festivo.

SEXTO: Ordenar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran pendientes de pago as favor de la señora, LADY JOHANA PINZÓN ALFONSO y que se encuentran en este momento en arcas del Juzgado, por valor de \$1.328.000.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:28 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrán ver los videos de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/9032a4fa-a54c-4314-910b-76e0cc2fbe79?vcpubtoken=a1984d34-5a13-42be-ab4c-8ef0a9dc1d2b>

<https://playback.lifefsize.com/#!/publicvideo/e557299a-a60d-4c22-9a8f-01b13cdc7221?vcpubtoken=6c95f030-c523-4d4c-baa1-ca3921bbf41c>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS